

Radicación: N° 2017-316  
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Actor: Carlos Enrique Ramírez Gómez  
Accionado: Nación – Ministerio de Defensa Nacional



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, cinco (05) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 2017-316  
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: CARLOS ENRIQUE RAMIREZ GOMEZ  
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

---

Del estudio del escrito de la demanda del medio de control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, promovida por EVER HERNANDEZ OTALVARO actuando en nombre propio contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, se advierte lo siguiente:

1. El poder aportado con la demanda está suscrito por el señor CARLOS ENRIQUE RAMIREZ GOMEZ quien actúa a nombre propio.

De lo antes relacionado se advierte que no existe congruencia entre la persona que otorgó poder y la que integran la parte convocante en el escrito de la demanda, por lo que se deberá corregir dicha situación.

2. Los documentos anexados con la demanda pertenecen una persona diferente al enunciado como demandante en el escrito de la demanda.

3. El requisito de procedibilidad exigido en el artículo 161 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, fue agotado por una persona diferente a la que conforma la parte actora, de conformidad a la constancia vista a folio 39.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué